

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 373

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

**Servicio Provincial de Ganadería**

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Osera de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de diciembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

*El Gobernador civil.*  
**Eduardo Baeza Alegría**

\*\*\*

Núm. 374

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Las Cuernas, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

*El Gobernador civil.*  
**Eduardo Baeza Alegría**

\*\*\*

Núm. 375

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Quinto de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de agosto de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

*El Gobernador civil.*  
**Eduardo Baeza Alegría**

\*\*\*

Núm. 376

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Carenas, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de diciembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1945.

*El Gobernador civil.*  
**Eduardo Baeza Alegría**

## SECCION TERCERA

**Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de diciembre de 1944,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil, durante el mes de diciembre de 1944, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo .....	89'50	ptas. los 100 kgs.
Cebada corriente .....	71	id. los 100 id.
Cebada de huerta.....	75	id. los 100 id.
Paja .....	17'98	id. los 100 id.
Pan .....	1'34	id. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION CUARTA

Núm. 401

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza**

Habiéndose extraviado las facturas siguientes:

Factura núm 1 de esta Delegación, de la Deuda «Plan Nacional de Cultura», vencimiento 1.º de abril de 1941, cupón 31, acompañada de ciento cincuenta y cuatro cupones (ciento veintiuno de la serie a, veintiuno de la serie b, diez de la serie c y dos de la serie d).

Factura núm. 185 de esta Delegación, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1939, cupón núm. 58, acompañada de doscientos treinta cupones (ciento sesenta y tres de la serie a, cuarenta y tres de la serie b, veinte de la serie c, una de la serie d, dos de la serie e y una de la serie f).

Se publica el presente anuncio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913, advirtiéndose que, transcurrido un mes desde su publicación sin que se formule reclamación alguna respecto a las mismas, quedarán nulas y sin valor las facturas y cupones reseñados.

Zaragoza, 9 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 357

**Colegio Oficial de Gestores Administrativos  
de Aragón, Navarra y Rioja**

Señores Gestores con ejercicio en Zaragoza

Abenia Tejel Cecilio. Balmes, 3, 3.º izquierda; teléfono 1.360

Alcalde Rodríguez Demetrio. Madre Sacramento, 33; teléf. 6.222

Aniento Lou Julio. Independencia, 9, 1.º; teléfono 1.783

Cafranga Rodríguez Eusebio. Mártires, 2; teléfono 4.191

Cano Iriarte Luis. Candalija, 5

Cobos Marín Prudencio. San Clemente, 4, principal; teléf. 4.652

Forniés Remartínez José. Zurita, 15; teléfono 3.100

Herrando Herrero Pedro. San Clemente, 4, principal; teléf. 4.652

Latorre Mateo Emilio. Estébanes, 9, trip.º; teléfono 3.351

López Cuevas Vicente. Pignatelli, 50, 2.º izquierda; teléfono 4.486

Martínez García Eulalia. Zurita, 15; teléfono 3.100

Mir Bonet Andrés. General Franco, 40, 5.º; teléfono 6.314

Paniego Ecay Luis. Azoque, 54, 3.º

Placer Sánchez Felicísimo. Independencia, 9; teléfono 1.783

Pineda Loscos Pablo. San Clemente, 4, principal; teléfono 4.652

Postigo García Cecilio. San Miguel, 48; teléf. 3.040

Sánchez Lamo Elvira. Albareda, 7, 3.º; teléf. 6.213

Sanjuán Gimeno Luis. Independencia, 28; teléfono 3.707

Tremul Puertas José. Independencia, 13; teléf. 1.218

Usón García Mariano. Zurita, 15; teléf. 3.100

Usón García Alfonso. Zurita, 15; teléfono 3.100

*Textos legales de aplicación:* En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1940 dada por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, se insertan a continuación los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestores Administrativos, de 28 de noviembre de 1933, reformado por Decreto de 7 de septiembre de 1935, para general conocimiento del público y en evitación de las sanciones correspondientes:

«Artículo 5.º Los Colegios de Gestores Administrativos expedirán a cada Gestor, con derecho a ejercicio, un carnet de identidad que servirá para acreditar la personalidad del mismo, debiendo los funcionarios públicos exigir la exhibición de dicho documento a cada persona que, sin ser el propio interesado, pretenda realizar las funciones profesionales del Gestor administrativo, cuidando de impedirlo a los que pudieran estar incurso en los casos previstos en el artículo 34 de este Reglamento».

«Artículo 34. Incurrirán en la falta de clandestinidad los que habitualmente realicen actos propios de la profesión de Gestor administrativo sin cumplir los requisitos previstos que para ello se exigen en virtud del presente Reglamento».

Zaragoza, 15 de enero de 1945.—El Secretario, Vicente López.

Núm. 209

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1944:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o Sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Borja.....	Bureta.....	Porcina.....		1		1	
Cisticercosis.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Id.....		2		2	Mat.º
Id.....	Ateca.....	Monterde.....	Id.....		1		1	Mat.º
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		5		5	Mat.º
Fiebre aftosa.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	16	2		16	2
Id.....	Belchite.....	Pienas.....	Ovina.....	1.150	168	906		412
Id.....	Ejea.....	Valpalmas.....	Id.....	30		30		
Mal rojo.....	Ateca.....	Alconchel.....	Porcina.....		2	2		
Id.....	Caspe.....	Nonaspe.....	Id.....	3		3		
Papera.....	Ejea.....	Farasdués.....	Equina.....		2			2
Septicemia.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		1		1	Mat.º
Triquinosis.....	La Almunia.....	Morata de Jalón.....	Porcina.....		1		1	Mat.º
Tuberculosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		6		6	Mat.º
Id.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Id.....		1		1	Mat.º
Viruela ovina.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Ovina.....	3		3		
Id.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....		6			8
Id.....	Caspe.....	Mequinenza.....	Id.....	108	119		6	218
Id.....	Cariñena.....	Mezalocha.....	Id.....		0			9
Id.....	Belchite.....	Moneva.....	Id.....		1		1	15

Zaragoza, 11 de enero de 1944.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López

Núm. 299

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### «Relación núm. 32 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación»

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la circular núm. 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

#### Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan

1. Aceites de oliva (1).  
Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. 272) y circular 491 de 4-10-44 (B. O. 235).
2. Aceites de orujo, turbios, acefones y borra. (1)  
Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. 272) y circular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y de linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336) y circular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.  
Orden de la Presidencia de 9-2-44 (B. O. 40) y circular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.  
Circular 484 de 28-8-44 (B. O. 245).

6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada).

Circular 378 de 20-4-43 y notas de la Oficina de Productos Vegetales núms. 200 y 201 de 26-8-44.

7. Café.

Circular 188 de 31-7-41.

8. Carbón vegetal —incluidos cisco y picón, excepto herraj— (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).

9. Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).

Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. 247) y circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (B. O. 214).

10. Chocolate familiar.

Circular 496 de 6-11-44 (B. O. 316).

11. Fideos.

Circular 188 de 31-7-41).

12. Frutas, legumbres verdes y verduras.

Provincia de Valencia:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia T. O. P. Transp. 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona:

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cantalells, Aitafulla, Torredembarra, Rieta de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425 de 30-11-42, Av. Nal.

- Provincia de Alicante:  
Alcachofas y guisantes.  
Intervenidas en el partido judicial de Dolores; oficio núm. 4.347 de 23-10-44 Oficina Productos Vegetales.
- (Provincia de Sevilla.  
Pimientos morrones en verde.  
Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.
13. Ganado de abastos (de cerda) y de vida (de cría, re-  
cría y reproducción de la especie anterior).  
Circular 481 de 4-8-44 (B. O. 220).  
Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provin-  
cias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Gui-  
púzcoa y para su circulación interior por éstas provin-  
cias.  
Telegrama oficial Sec. Trans. 115.215 de 14-10-44.
  14. Harina de arroz.  
Circular 484 de 28-8-44 (B. O. 245).
  15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las  
no intervenidas).  
Decreto Ministerio Agricultura de 27-10-39 y  
circulars 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).
  16. Harina de patata.  
Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).
  17. Jabón común neutro o industrial.  
Orden Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336) y cir-  
cular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
  18. Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lá-  
vadas viejas y de colchón (excepto colchones confeccio-  
nados).  
Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelo-  
na, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una  
parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de  
otra; y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocai-  
rente, Aullent y Enguera. Orden de la Presidencia  
de 5-5-44 (B. O. 128), circular 457 de 12-5-44  
(B. O. 137) y escrito de la Dirección Técnica de  
8-7-44.
  19. Leche fresca de vaca.  
Intervenida solamente en las provincias de San-  
tander, parte Oriental de la de Oviedo desde Val-  
morí y Mier hasta Unquera; y Ayuntamiento o Con-  
cejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Car-  
reño y Las Regueras de dicha provincia; provincia  
de La Coruña, delimitada por las localidades de  
Puente de D. Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Po-  
ladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas  
del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra,  
delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vi-  
laponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la  
costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos ju-  
diciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño,  
y término municipal de Toral de los Guzmanes en el  
partido judicial de Valencia de D. Juan. Circulars  
424 de 17-12-43 (B. O. 356), 433 de 17-2-44  
(B. O. 55) y 466 de 17-5-44 (B. O. 143).
  20. Leche condensada.  
Circular 434 de 17-2-44 (B. O. 55).
  21. Leche en polvo.  
Circular 153 de 24-2-41.
  22. Legumbres: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas,  
lentejas, veza y yerros.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 30-9-43  
(B. O. 274) y circular 472 (rectificada) de 29-7-44  
(B. O. 214).
  23. Judías (intervenidas solamente en las provincias de  
La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia,  
Pontevedra y Zamora).  
Circular 456 de 8-5-44 (B. O. 132) y oficio de la  
Oficina de Prod. Vg. núm. 125.691 de 6-11-44.
- provincial y prohibido su transporte en camiones fuera del  
recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su  
retirada hasta población de consumo y su distribución en  
ésta).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca).  
Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).  
Circulars 448 de 29-4-44 (B. O. 93) y 466 de  
17-5-44 (B. O. 143).
  25. Nata (elaborada con leche de vaca).  
Circular 488 de 29-4-44 (B. O. 93) y Oficio-circu-  
lar de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.
  26. Oleína.  
Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).
  27. Orujo graso.  
Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. 272)  
y circular 499 de 2-12-44 (B. O. 351).
  28. Pan.  
Circular 188 de 31-7-41.
  29. Pastas para sopa.  
Circular 188 de 31-7-41.
  30. Patata de consumo.  
Circulars 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 474 de  
31-5-44 (B. O. 161).
  31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas  
de purés en la provincia de Huelva.  
Intervenidos por la Delegación Provincial de  
A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio  
núm. 92.751 de 6-10-43.
  32. Piensos compuestos.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 13-4-42  
(B. O. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. 337).
  33. Productos del cerdo: tocino y manteca (fundida y  
en rama).  
Circular 481 de 4-8-44 (B. O. 220).
  34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el  
"conforme" de la Dirección General de Sanidad).  
Circulars 173 de 2-1-41 y 257 de 4-12-41 (B. O.  
342).
  35. Purés.  
Circular 173 de 2-6-41.
  36. Queso de vaca.  
Circular 448 de 29-3-44 (B. O. 93) y 466 de  
17-5-44 (B. O. 143).
  37. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de impor-  
tación, excepto las semillas de lino y ricino).  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336)  
y circular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
  38. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto  
los de animales marinos).  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336) y  
circular 499 de 2-12-44 (B. O. 341).
  39. Subproductos de molinería: Salvados y restos de  
limpia en fábricas de harinas.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 30-9-43  
(B. O. 274) y circular 472 (rectificada) de 29-7-44  
(B. O. 214).
  40. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu.  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336),  
circulars 378 de 20-4-43 (B. O. 112) y 499 de  
2-12-44 (B. O. 341).
- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
41. Chatarra.  
Reglamento para la Distribución de la Chatarra  
de 14-6-41, 5.º apartado (B. O. 179).
- SINDICATO NACIONAL  
DE INDUSTRIAS QUIMICAS
- DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS  
SIDERURGICAS
42. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kgs.)  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336)  
y circular 396 de 21-8-43 (B. O. 235).

## SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

43. Piel (vacunas y equinas, sin curtir).  
Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42. (B. O. 200) y oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

44. Aceitunas.  
Orden de la Presidencia de 28-10-44 (B. O. 336) y circular 396 de 21-8-43 (B. O. 285).  
Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.  
Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (B. O. 259).
45. Burras y burros garañones.  
Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
46. Cãamo: Ya sea en paja o varilla, fibra agramiada o rastrillada.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. 100).
47. Hija de la gusano de seda.  
Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (B. O. 113).
48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).  
Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. 171). Orden del Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259) y Ordenes de la Presidencia de 12-3-43 (B. O. 73) y 18-9-44 (B. O. 265).
49. Patata de siembra.  
Circular núm. 4 de 14-9-44 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. 260).
50. Plantones de agrios (en número superior a diez).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 14-12-42 (B. O. 20).
51. Salmón (en época de pesca).  
Artículo 14 de la Ley de 20-2-42 (B. O. 67).
52. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.  
Apartado 1.º de la Orden ministerial 3-12-41 (B. O. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. 153).
53. Turba.  
Orden del Ministerio de Agricultura de 31-7-43 (B. O. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportadas, detallada por unidad de envase, que forzosamente serán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. del Estado 272) y el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Circular 491 de 4-10-44 (B. O. 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su facturación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 337 de fecha 2 de diciembre de 1944, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 16 de enero de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Núm. 396

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Miguel Díaz Ferrer, vecino de Alcañiz, solicita la concesión de 5.000 litros por segundo de agua del río Guadalope, en término municipal de Alcañiz, con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo al proyecto suscrito en 20 de agosto de 1944, por el Ingeniero D. José Martínez Rayón.

Se solicita la declaración de utilidad pública y se conceda la expropiación forzosa y la imposición de servidumbres.

Según él, se pretende la construcción de una presa de gravedad de traza rectilínea, en la partida de «La Masada del Puente», aguas arriba del puente derruido. La presa será vertedero de 9 metros de altura.

Desde la toma de aguas se conduce el agua por un pequeño canal y un túnel de 2 kilómetros a la cámara de carga y por una tubería de hormigón armado a la central. Esta consta de dos grupos, uno de reserva. El grupo está formado por una turbina Francia de 1.780 HP. y un alternador trifásico de 1.800 K. V. A.

El salto bruto es de 37.176 m. y el útil de 32.061 metros.

El desagüe se realiza al río Guadalope.  
Los propietarios afectados por las obras son:  
*Servidumbres.*—Asociación de Ganaderos de Alcañiz.

*Expropiaciones.*—Asociación de Ganaderos de Alcañiz, herederos de D. Rafael Félez y D.<sup>a</sup> Julia Trasobares, herederos de D. Bernardo Ferrer, herederos de D. Aurelio Albesa, señora viuda de D. José Domingo Albesa, y señora viuda de D. Mariano Escorza Senti.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

A) *Alumbrado tanto alzado.*—Una lámpara de quince voltios, 3'50 pesetas mensuales.

Una lámpara de veinticinco voltios, 5'50 pesetas mensuales.

Los impuestos y timbre a cargo del abonado.

Esta clase de abono se establece a condición de colocar portalámparas diferenciales controlados por la Empresa suministradora.

Servicio exclusivamente de puesta a salida del sol.

Contracción limitada al máximo de 100 vatios.

B) *Alumbrado por contador.*—Precio del kilovatio-hora, 1 peseta.

Los impuestos y timbre a cargo del abonado.

Mínimo a pagar, 5 kilovatios al mes.

En el caso de poder disponer de contadores, la Empresa los facilitará mediante el pago por el abonado de un alquiler mensual de 1'50 pesetas.

C) *Fuerza motriz por contador.*—Precio del kilovatio-hora, 0'50 pesetas.

Mínimo a pagar, 10 pesetas mensuales por cada caballo o fracción instalado.

El abonado tendrá que proporcionarse el equipo de medida adecuado a la instalación.

Impuestos y timbres a cargo del abonado.

La energía para fuerza motriz se suministrará exclusivamente de día y durante las ocho horas que normalmente trabajan las industrias.

Para suministros fuera de las horas indicadas o para el servicio durante mayor número de horas, precios a convenir.

D) *Fuerza motriz a tanto alzado.*—Sólo se admitirá esta modalidad para trabajos eventuales, considerándose como tales los suministros de menos de seis meses de duración y principalmente para trilladoras, molinos de aceite, estrujadoras y prensas de uvas y servicios análogos:

5 pesetas por caballo instalado y día de trabajo.

E) *Energía devatiada.*—Si el factor de potencia fuera menor de 0'85, el abonado satisfará un suplemento de pesetas 0 025 por kilovatio-hora de energía devatiada.

F) *Condiciones particulares.*—Por derechos de acometida, se pagará la cantidad de 3 pesetas, y por gastos de instalación de contador, 5 pesetas.

Si las líneas de la Empresa pasan a más de diez metros de las acometidas solicitadas, el tendido de la línea necesaria será de cuenta y riesgo del abonado.

Durante los días festivos, desde la salida a la puesta del sol, podrá la Empresa interrumpir el servicio para atender a la reparación y conservación de las redes o instalaciones. Igualmente se reserva este derecho en caso de avería.

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta días naturales consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra el proyecto de referencia, advirtiéndose que éste estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 20 de enero de 1945.—El Ingeniero-Jefe de Aguas: P. A., Francisco Fernández.

Núm. 368

## Servicio de Pósitos

(Ministerio de Agricultura)

Secretaría

Por el presente se hace saber a todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia que con fecha 4 de los corrientes ha sido declarado cesante del cargo de Agente provincial interino de los Pósitos de la misma D. Adolfo Cañas de Gracia, que desde mayo del pasado año lo venía desempeñando.

Estando vacante por ello la plaza de agente provincial de los Pósitos de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con la disposición segunda de la Real Orden de 28 de enero de 1930, se abre concurso público por el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente e licto, para que puedan solicitarla cuantos se consideren aptos para desempeñarla y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento que acredite que el solicitante es español y mayor de edad, sin exceder de 50 años.

b) Certificado de penales.

c) Certificación de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por la autoridad competente, y

d) Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar su competencia en la materia y los méritos de que se crea asistido.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura (Servicio de Pósitos), y serán resueltas libremente.

Para el ejercicio del cargo no será preciso constituir fianza, por cuanto está ordenado que los pagos que por cualquier concepto (incluso por recargos y costas), realicen los deudores apremiados, se verifiquen directamente en las manos de los Claveros del Pósito sin que pasen, en ningún caso, por las del agente.

Lo que se hace público a sus efectos.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Subsecretario, Carlos Rein.

## SECCION SEXTA

ENCINACORBA

Núm. 269

Por jubilación del que la desempeñaba, y a partir de 1.º de enero de 1945, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa, abriéndose concurso para su provisión interina por el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y concurso libre.

Dotación de la plaza: 2.000 pesetas, y 310 pesetas por inspección sanitaria de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Censo de población: 767 habitantes.

Censo de ganado mayor: 178.

Censo de ganado asnal: 143.

Los aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas y acompañadas de los documentos que estimen pertinentes en el expresado plazo, a esta Alcaldía, pasado el cual se proveerá.

Encinacorba, 30 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Alejandro Palacios.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 342

MEDINA ROYO (Jesús), natural de Logroño y vecino de Alagón, soldado del Regimiento de Artillería núm. 20 de guarnición en Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero; en méritos de sumario 83 de 1943, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en término de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de ser notificado y constituirse en prisión.

Núm. 367

BARREIROS LAMA (Florinda), natural de Faramontaos (Orense), de estado casada, de profesión sus labores, de 21 años de edad, hija de Manuel y de Antonia, domiciliada últimamente en Barcelona (calle Montserrat, 10 y 12, en Zaragoza, calle Vírgenes, 7, y en Bilbao, calle Cantera), procesada en causa número 360 de 1940, por el delito de corrupción de menores seguida en el Juzgado de instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 393

PAZOS BARRENA (Juan), apodado *El Vesco* cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabiendo únicamente que prestaba servicios de ayudante de conductor en la Empresa «Igoa y Arrizabalaga», para las obras del ferrocarril Madrid-Burgos. Es alto, delgado, lleva el ojo izquierdo de cristal y viste con una cazadora a cuadros, ha residido últimamente en el pueblo de Gumiel de Hizán, del partido judicial de Aranda de Duero. Está procesado en el sumario número 3 de 1945, sobre hurto de una rueda de camión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de ser constituido en prisión y recibirle declaración indagatoria.

## Juzgados militares

Núm. 394

## 4.ª REGION MILITAR.—TARRAGONA

MUR CAJAS (Ramón), hijo de José y de Carolina, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Caspe (Zaragoza) y vecino últimamente de Barcelona, procesado por robo en el procedimiento sumario ordinario número 33.008 de 1944, comparecerá en el término de quince días ante el Sr. D. Luis Vara y López de la Llave, Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar de plaza (sito en la calle de San Francisco, número 3), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo referido y, en caso de ser hallado, su ingreso en la Prisión provincial de esta plaza de Tarragona, a disposición de este Juzgado y a las resultas del procedimiento en cuestión.

Tarragona, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Coronel Juez instructor, Luis Vara.

Núm. 421

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

BERNE PEREZ (Santos), natural de Moyuela, provincia de Zaragoza, de 36 años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días en Zaragoza ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, Capitán D. Francisco Arroyo Frías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 371

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 23 del año actual, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a José Lozano Motos, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle del Rosario, núm. 19, entresuelo) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 402

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 331-1944, sobre lesiones graves, se cita por medio de la presente al testigo Benito Bernal Val, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 311

## ATECA

D. José María Fuentes Ladrón, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 4 de 1944, sobre

hurto de una bolsa de viaje de cuero, y objetos que la misma contenía, que luego se reseñarán, sustraída según se dice el 10 del actual, en la estación de Ateca, a Catalina Pérez Pascual, del tren correo núm. 816 de Valladolid a Zaragoza, en el que viajaba, al salir del departamento en que venía acomodada; ruego a las autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación, procedan a la busca de dichos objetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encontraren si no acreditare su legítima procedencia y a los autores del hecho, que se supone puedan ser una tal Vicenta, con domicilio en Morón de Almazán (Soria), calle de la Posada, de unos 60 años de edad, viuda, hermana política de un Guardia civil que tiene familia en Barcelona, donde ha ido a pasar el invierno, acompañada de una joven de 18 años de edad, que vestía abrigo encarnado, y de un ferroviario que les acompañaba, vecino de éstas en Morón de Almazán.

*Objetos cuya busca se interesa*

Una bolsa de viaje, de cuero, nueva, con cremallera, que contenía toda la documentación, llaves, talón de la facturación de dos maletas, una guía expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Orense, un tenedor y un vaso de plata, efectos de tocador, completos, baja de racionamiento a nombre de Rosalía Meno, unas 80 pesetas en metálico y otros objetos.

Ateca, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José M.<sup>a</sup> Fuentes.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 366

**ATECA**

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 5 de 1945 que se instruye en este Juzgado, sobre hurto, se cita a un individuo desconocido que decía ser relojero ambulante, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura regular, viste guardapolvo color claro, usa bigote, color moreno, edad unos 45 años y que el día 4 del mes actual se encontraba en Cetina, donde le fueron entregados por un vecino de dicha localidad para su arreglo dos relojes de bolsillo, uno marca «Cyma» y otro «Carlos Coopell» y un despertador de forma cuadrada, y que el día 7 del corriente dicho individuo se ausentó del pueblo de Cetina, suponiéndose fuera con dirección a Calatayud, ignorándose su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ateca, en término de cinco días, para prestar declaración sobre los hechos, y hacer entrega de dichos relojes a su respectivo dueño, apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ateca a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 395

**CARIÑENA**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita y llama al lesionado en causa número 22 de 1944, seguida en este Juzgado, Daniel Cano Pelegrín, de 40 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Cecilia, natural y domiciliado en Cetina (Zaragoza), y que el día 27 de septiembre de 1944, a las quince treinta horas, fué atropellado por el camión N. A. número 3.210, conducido por Luis Madurga Sardiá, en la carretera de Herrera de los Navarros,

número 3, hectómetro 400, yendo montado en un carro, así como se llama a su mujer, Pabla Jiménez Dago, y testigo Encarnación García Díaz, que en la citada ocasión iban acompañando a dicho herido y cuya vecindad de todos se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la aludida causa y hacer al lesionado el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal, previniéndoles que, de no comparecer, les parará al perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido el presente en Cariñena a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario habilitado, Vidal Fernández.

Núm. 380

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

*Cédula de emplazamiento*

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en juicio ordinario de menor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Serrano Recaj, en nombre de D. Santiago Murillo Bonet, vecino de Sádaba, contra otros y contra la herencia yacente de D. Tomás Marcilla Tapia, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamación de pesetas 10.569'50, se emplaza en dichos autos a la expresada herencia yacente demandada, para que en término de nueve días comparezca en el juicio referido.

Ejea de los Caballeros, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

**Juzgados municipales**

Núm. 419

**JUZGADO NUM. 1**

D. Vicente Lope Ondé, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal que se sigue en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

Una casa situada en la calle de la Iglesia, del pueblo de Monegrillo, de dos pisos, con corral; lindando: por la detecha entrando, con Juan Borao; y por izquierda y espalda, con Jorge Larrés. Tasada en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 19 de febrero próximo, a las doce, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación y que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vicente Lope Ondé.—P. S. M., Alberto Garnica.